ANÁLISIS DEL SECTOR DE SUSCRIPCIONES AL PERIÓDICO LA CRÓNICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Con el fin de mantener informados a los altos funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sobre el acontecer nacional e internacional de manera veraz, seria y oportuna, la Entidad requiere adelantar la contratación para efectuar las suscripciones o renovaciones a periódicos y revistas por doce (12) meses.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Contratar la adquisición de una suscripción digital al periódico **LA CRÓNICA**, durante doce (12) meses para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.
Clasificación UNSPSC: 55101504

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	04
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas	Periódicos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Publicación: Periódico **LA CRONICA**
2. Cantidad: Una (1) suscripción digital
3. Lugar de Entrega: Entregar de forma oportuna de Una (1) suscripción digital en el correo indicado por el supervisor del Contrato.
4. diariamente Periodicidad de Entrega: Diaria

Análisis:

En el presente análisis, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios De Sector de Colombia Compra Eficiente, se tuvo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato.

En consecuencia, haciendo la verificación de los parámetros descritos anterior se encontró que:

- Que el literal G del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de selección directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

Certificado No. SC5672-1
Certificado No GP056-1

por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

- Que en razón a las especificaciones del servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad que el mismo, es ofrecido únicamente por la firma **LA CRONICA S.A.S**, en virtud de su objeto social.

- Que mediante certificado 220766 del 14 de Agosto de 1998, la Superintendencia de Industria y Comercio "Concedió el registro de la marca **LA CRONICA (MIXTA)** a la firma **LA CRONICA S.A.S.** Hasta el 27 de Agosto de 2019.

- Que en virtud de lo anterior, **LA CRONICA S.A.S** es titular de los derechos de propiedad industrial y tiene el uso exclusivo de la marca; por tanto el Periódico **LA CRONICA (MIXTA)** requerido por la Entidad, es comercializado únicamente por la mencionada firma.

- Que en este sentido, el objeto de la presente contratación se enmarca en una circunstancia de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes previa verificación de la propiedad industrial registrada por la Superintendencia de Industria y Comercio a la firma **LA CRONICA S.A.S.**

3. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente:

- ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

  1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
  2. *El objeto del contrato.*
  3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
  4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

- ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)*

La presente se suscribe a los Doce (12) días del mes de septiembre del presente año.

DALYS CECILIA SILGADO CABRALES
Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA